

Código: MA-S-02-01-01

Código de Conducta y Buenas Prácticas

Larraín Vial Colombia S.A. Comisionista de Bolsa Junio 2017



CODIGO DE CONDUCTA Y BUENAS PRACTIVAS

Información Interna

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia

Código: MA-S-02-01-01	Fecha Publicación:	23/06/2017				
Elaborado por: Gerente de Ries	Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General			01/05/2012		
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta Nº 028			Fecha Revisión:	15/06/2017		
Aprobado por: Junta Directiva A	Página 2 de 38					

CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del proceso	Código	Fecha mod.	Versión	Elabora	Motivo	Descripción cambio
Gestión de Riesgos	PR-S-GRS-002	Mayo/2012	001	Gerente de Riesgos Colombia	Versión inicial	Versión inicial
Gestión de Riesgos	PR-S-GRS-002	Sep/2014	002	Gerente de Riesgos Colombia	Actualización	Actualiza el numeral 10.3 "Inversiones en fondos de inversión colectiva"
Gestión de Riesgos	MA-S-02-01-01	Junio/2017	003	Secretario General	Actualización	 - Actualización del numeral 1.1 "Ámbito al que se aplica" - Se adiciono el numeral 5.9 "Política y Programa Antifraude" - Actualización del numeral 10.3 "Inversiones en fondos de inversión colectiva" - Actualización del numeral 5.6. "Información al público"



MACROPROCESO GOBIERNO GESTIÓN DE RIESGOS

CODIGO DE CONDUCTA Y BUENAS PRACTIVAS

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia

Información Interna

Código: MA-S-02-01-01Versión: 003Fecha versión: 22/06/2017Fecha Publicación: 23/06/2017Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario GeneralFecha Elaboración: 01/05/2012Revisado por: Comité de Riesgos – Acta N° 028Fecha Revisión: 15/06/2017Aprobado por: Junta Directiva Acta N° 58Fecha Aprobación: 22/06/2017Página 3 de 38

CONTENIDO

1.	INTF	RODUCCIÓN	6
	1.1.	Ámbito al que se aplica	6
2.	CRIT	ERIO ÉTICO	8
	2.1.	Capacitación	9
3.	OBL	IGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS LEYES Y NORMAS APLICABLES	10
	3.1.	Aprobación y difusión del Código de Conducta y Buenas Prácticas	10
	3.2.	Obligación de Informarse	10
	3.3.	Obligación de Informar	11
4.	PRÁ	CTICAS DE TRABAJO	11
	4.1.	Oportunidades de trabajo igualitarias	11
	4.2.	Salud, seguridad y ambiente de trabajo libre de drogas	12
	4.3.	Inaceptabilidad de acoso sexual y discriminación racial en el trabajo	12
	4.4.	Activos de Larraín Vial	13
5.	PRÁ	CTICAS DE NEGOCIO	13
	5.1.	Manipulación de Mercado	13
	5.2.	Registro de Información	14
	5.3.	Relación con los competidores y trato justo	14
	5.4.	Muralla China	14
	5.5.	Brókeres y distribuidores	15
	5.6.	Información al público	15



MACROPROCESO GOBIERNO GESTIÓN DE RIESGOS

CODIGO DE CONDUCTA Y BUENAS PRACTIVAS

Información Interna

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia					
Código: MA-S-02-01-01	Fecha Publicación: 23/06/2017	7			
Elaborado por: Gerente de Ries	Fecha Elaboración: 01/05/2012	2			
Revisado por: Comité de Riesg	Fecha Revisión: 15/06/2017	7			
Aprobado por: Junta Directiva Acta N° 58 Fecha Aprobación: 22/06/2017			Página 4 de 38		

	5.7. cohech	Prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos	
	5.8.	Conductas sospechosas	. 16
	5.9.	Política y programa antifraude	. 17
6	SAN	CIONES	. 19
7	CON	IFLICTO DE INTERÉS	. 19
	7.1.	Situaciones generadoras de conflictos de interés	. 20
	7.2.	Transacciones de instrumentos financieros de los empleados y sus relacionados	. 21
	7.3.	Prestación de servicios a otras compañías	. 22
	7.4.	Directorios de otras Compañías	. 23
	7.5.	Participación en Otras Compañías	. 23
	7.6.	Regalos a los empleados Larraín Vial	. 23
	7.7.	Entrega de regalos y obsequios corporativos	. 24
	7.8.	Actividades políticas y promociones de intereses específicos	. 25
	7.9.	Conflicto de interés familiares	. 25
	7.10.	Procedimiento aplicable para el manejo de conflictos de interés	. 26
	7.10	.1. Procedimiento general	. 26
	7.10	.2. Procedimiento para conflictos de interés entre clientes	. 27
8	Infor	mación Confidencial	. 27
	8.1.	Acceso físico a áreas donde se almacena información privilegiada	. 28
	8.2.	Oportunidades de negocio originadas en Larraín Vial	. 28
	8.3.	Los sistemas informáticos y de comunicación de Larraín Vial	. 29
	8.4.	Relación con los asesores de Larraín Vial	. 29



MACROPROCESO GOBIERNO GESTIÓN DE RIESGOS

CODIGO DE CONDUCTA Y BUENAS PRACTIVAS

Información Interna

	Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia					
Código: MA-S-02-01-01	Versión: 003	Fecha versión: 22/06/2017	Fecha Publicación:	23/06/2017		
Elaborado por: Gerente de Ries	Fecha Elaboración:	01/05/2012				
Revisado por: Comité de Riesg	Fecha Revisión:	15/06/2017				
Aprobado por: Junta Directiva	Página 5 de 38					

8.5.	Información Privilegiada	. 30
8.5.1	. Investigaciones y Operaciones sospechosas	. 31
8.6.	Deberes con respecto a quienes manejan Información privilegiada	. 31
8.7.	Suministro de información a los grupos de interés	. 32
9. POLÍ	TICAS DE REMUNERACIÓN	. 33
	RATAMIENTO DE LAS OPERACIONES ACTIVAS, PASIVAS Y NEUTRAS QUE IN CON LOS VINCULADOS	
10.1.	Negociación de acciones	. 34
10.2.	Operaciones de títulos de renta fija	. 34
10.3.	Inversiones en fondos de inversión colectiva	. 34
11. Ai	NEXO 1	. 35
11.1.	Sociedades que forman parte de la Compañía Larraín Vial	. 35
12. Al	NEXO 2	. 38
12.1. del gru	Restricciones adicionales a las transacciones de empleados de determinadas socieda po Larraín Vial.	
12.1.	Área de Estudio, Larraín Vial Corredores de Bolsa	. 38
12.1.	2. Área de Finanzas Corporativas, Larraín Vial Corredores de Bolsa	. 38



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS

1. INTRODUCCIÓN

Larraín Vial, en sus distintas áreas de negocios, desempeña funciones en las que está comprometida la fe pública, su reputación comercial, y la reputación personal de sus ejecutivos y directores. Por eso, la Empresa requiere que todo su personal se comporte de acuerdo a una alta calidad profesional apegándose estrictamente a las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables, y asumiendo un comportamiento basado en los más altos estándares éticos, tanto en su vida personal como profesional.

Igualmente y para efectos del cumplimiento de la normatividad colombiana de parte de Larraín Vial Colombia S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa (Larraín Vial Colombia), el presente código recoge los deberes relacionados con los conflictos de interés, la reserva y confidencialidad de la información de clientes, prevista en la normatividad vigente. Así mismo, se ha acogido en su totalidad el Código de Conducta de la Bolsa de Valores de Colombia, cuyo texto hace parte integral del presente documento¹.

Este Código de Conducta y Buenas Prácticas tiene por objeto ayudar y apoyar a cada miembro del personal del Grupo Larraín Vial en los diferentes conflictos éticos a los que se pueda ver expuesto en el ejercicio de sus labores diarias y será divulgado entre los funcionarios y clientes de Larraín Vial Sociedad Comisionista de Bolsa de Colombia.

1.1. Ámbito al que se aplica

El presente Código de Conducta y de Buenas Prácticas es aplicable al personal de Larraín Vial S.A. y de las empresas que integran su grupo financiero que se individualizan

¹ El Código de Conducta puede ser consultado en la página de la Bolsa de Valores de Colombia.



Información Interna

PRACTIVAS

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia

Código: MA-S-02-01-01	Fecha Publicación:	23/06/2017		
Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General			Fecha Elaboración:	01/05/2012
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta Nº 028			Fecha Revisión:	15/06/2017
Aprobado por: Junta Directiva Acta N° 58 Fecha Aprobación: 22/06/2017			Página 7 de 38	•

en el Anexo 1 del presente instrumento en particular para Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa de Productos, Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A. y Larraín Vial Colombia S.A. Comisionista de Bolsa. Las sociedades indicadas en el citado Anexo 1, se denominan indistintamente en adelante el "Grupo Larraín Vial", "Larraín Vial", la "Sociedad", la "Empresa", o la "Compañía".

Para los efectos del presente Código, se entenderá que son miembros del "personal" o "empleados" o "colaboradores" de Larraín Vial las siguientes personas:

- Todos los empleados de tiempo completo y jornada parcial de Larraín Vial; y
- Todos los directores de Larraín Vial.

Lo anterior, sin perjuicio que algunas de las disposiciones del presente Código sean aplicables solamente a los empleados tiempo completo y otras solamente a los empleados de jornada parcial, lo que se indicará en cada caso. Adicionalmente, algunas de las disposiciones de este Código afectan a las sociedades controladas por el Director o empleado de Larraín Vial, a su cónyuge y a sus hijos dependientes. Para estos efectos se presumirá que los hijos menores de 25 años son dependientes.

Por otra parte, para promover la transparencia y evitar infracciones a las normas del mercado, se entenderá que la pautas de conducta y ética contenidas en este documento, así como en cualquier otro manual, código, instructivo y/o reglamento de la sociedad, del AMV o de los entes de supervisión, serán tenidos en cuenta y aplicados por todos los funcionarios de la Comisionista en el cumplimento de sus funciones, esto incluye todas las actividades que desarrolle la sociedad y los canales que se utilicen ejecutar su objeto social, tales como pero sin limitarse a, las operaciones en renta fija y/o variable ya sean por cuenta propia o de terceros, las operaciones como IMC, las operaciones de los fondos de inversión colectiva la atención de canales de ruteo de órdenes, entre otras.



PRACTIVAS

Información Interna

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia					
Código: MA-S-02-01-01	Fecha Publicación:	23/06/2017			
Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General			Fecha Elaboración:	01/05/2012	
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta N° 028			Fecha Revisión:	15/06/2017	
Aprobado por: Junta Directiva Acta N° 58 Fecha Aprobación: 22/06/2017			Página 8 de 38		

2. CRITERIO ÉTICO

Frente a la amplia gama y complejidad de todas las posibles situaciones de conflictos éticos con las cuales se puede enfrentar, en el desarrollo de sus actividades, cada miembro del personal de Larraín Vial es responsable de usar un buen juicio, aplicar los principios éticos de este Código, y preguntar a su jefe, al Área de Recursos Humanos o a la Gerencia de Riesgo Corporativo cuando necesite clarificar conceptos y situaciones.

En las secciones siguientes, este Código incluye guías específicas para el comportamiento ético en ciertas situaciones y actividades. Sin embargo, es imposible describir todas las posibles situaciones a las cuales se puede ver afecto un miembro de Larraín Vial en el ámbito de la ética.

Por esto, frente a algún dilema ético, cada miembro de Larraín Vial debe tomarse el tiempo necesario para reflexionar acerca de sus implicancias. En la mayoría de los casos cada empleado podrá confiar en sus propios estándares éticos para resolver una situación de conflicto; sin embargo aquí se presenta a modo de ejemplo una serie de interrogantes que ayudan a identificar un problema relacionado con la Ética y las buenas Costumbres.

- ¿Es legal la acción propuesta?
- ¿Crea un perjuicio financiero a terceros que va más allá del riesgo normal de un negocio?
- ¿Es conforme con las políticas de Larraín Vial?
- ¿Compromete el prestigio de Larraín Vial?
- ¿Perderíamos clientes si estas acciones fueran conocidas por ellos?
- ¿Podría esta acción ser interpretada como conducta inapropiada?
- ¿La acción que está realizando lo hace sentir incómodo?
- ¿Compromete sus propios valores?



E CONDUCTA Y BUENAS
PRACTIVAS

Información Interna

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia

Código: MA-S-02-01-01Versión: 003Fecha versión: 22/06/2017Fecha Publicación: 23/06/2017Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario GeneralFecha Elaboración: 01/05/2012Revisado por: Comité de Riesgos – Acta N° 028Fecha Revisión: 15/06/2017Aprobado por: Junta Directiva Acta N° 58Fecha Aprobación: 22/06/2017Página 9 de 38

Si bien estos son algunos ejemplos que pueden ayudar a dilucidar si se está en presencia de un problema de ética y buenas costumbres, los empleados de la corporación deberán tener presente que se debe analizar en profundidad la situación de que se trate, sin suponer que una actividad es aceptable sólo porque otras entidades de la industria la realizan o porque no está expresamente prohibida por el marco normativo.

Si luego de responder las interrogantes anteriores persisten las dudas, es obligación del miembro del personal consultar a la Jefatura, a Recursos Humanos y/o a la Gerencia de Riesgo Corporativo.

Bajo los estándares del comportamiento ético del personal de Larraín Vial S.A. se velará por el cumplimiento de cada una de las políticas y manuales impuestos tanto por Recursos Humanos como por la Gerencia de Riesgo Corporativo

2.1. Capacitación

La Gerencia de Riesgo Corporativo en conjunto con el Área de Recursos Humanos asumirá un rol asesor y educacional (*advisory role*) en materia de Buenas Prácticas. De esta manera, cuando un empleado de Larraín Vial tenga o crea tener un conflicto de interés en el ejercicio de su cargo o en relación a la aplicación del presente Código, deberá reportarlo inmediatamente a los Departamentos antes indicados, los cuales deberán otorgar una solución adecuada.

Es responsabilidad del personal participar en los programas de capacitación y difusión de los manuales en materia de Buenas Prácticas y Ética, así como en aquellos referidos a conflictos de interés y lavado de dinero, financiamiento de actividades terroristas y delitos de cohecho que establezca el Área de Recursos Humanos y la Gerencia de Riesgo Corporativo de Larraín Vial. Con dicho fin, estos departamentos deberán organizar al menos una vez al año una actividad de capacitación de personal sobre éstas y otras normas que deban conocer sobre la Ética, la Honestidad y las Buenas Prácticas en general.



Información Interna

PRACTIVAS

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia

Código: MA-S-02-01-01	Fecha Publicación:	23/06/2017				
Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General			Fecha Elaboración:	01/05/2012		
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta Nº 028			Fecha Revisión:	15/06/2017		
Aprobado por: Junta Directiva	Página 10 de 38					

Las secciones siguientes de este Código contienen guías mucho más específicas para el comportamiento ético en ciertas situaciones y actividades de especial cuidado.

3. OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS LEYES Y NORMAS APLICABLES

Todos los miembros del personal de Larraín Vial deben sujetarse en su actuar a las normas legales, regulaciones emitidas por entidades fiscalizadoras y a las normas internas emitidas por Larraín Vial, entre las que se incluyen el presente Código de Conducta y Buenas Prácticas, las políticas de uso de información y la Prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho. Las normas legales referidas incluyen también las prácticas que sean aplicables de los países en los cuales la Sociedad realice actividades y negocios, siempre que éstas no contravengan las leyes locales de esos respectivos países.

3.1. Aprobación y difusión del Código de Conducta y Buenas Prácticas

El Directorio o Junta Directiva es el encargado de adoptar y aprobar el presente Código de Conducta y Buenas Prácticas, así como sus actualizaciones.

Todo el personal perteneciente al Holding, se debe encontrar en conocimiento del presente código, el cual se publicará, una vez aprobado.

Se hará hincapié en quienes ingresen al Grupo Larraín Vial al momento de firmar el contrato laboral, haber leído, comprendido y estar en total acuerdo y conocimiento del código de conducta y buenas prácticas.

3.2. Obligación de Informarse

Cada miembro de Larraín Vial tiene el deber de conocer las leyes, reglamentos y regulaciones vigentes que digan relación con sus actividades en Larraín Vial. Para tales efectos, Larraín Vial facilitará a su personal el conocimiento de dichas normas a través del



Información Interna

PRACTIVAS

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia

Código: MA-S-02-01-01	Versión: 003	Fecha versión: 22/06/2017	Fecha Publicación:	23/06/2017
Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General			Fecha Elaboración:	01/05/2012
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta N° 028			Fecha Revisión:	15/06/2017
Aprobado por: Junta Directiva	Fecha Aprobación: 22/06/2017	Página 11 de 38	•	

Compendio Corporativo dispuesto en la Intranet, la cual tiene a disposición de sus empleados todos los Documentos, Políticas y Manuales a los cuales deben estar al tanto. También constituye parte de esta obligación el solicitar asesorías cada vez que surjan dudas respecto de la aplicabilidad de una ley o normativa en el desempeño de sus funciones.

3.3. Obligación de Informar

Toda vez que un empleado del Grupo se vea envuelto en una posible situación que considere pueda alejarse de los lineamientos éticos y de buenas costumbres, se encuentra en su obligación de informar a su jefatura a Riesgo Corporativo y Recursos Humanos o en su defecto mediante los sistemas que Larraín Vial facilite y que previamente haya informado.

4. PRÁCTICAS DE TRABAJO

Es de los principios del Grupo Larraín Vial promover un trato profesional, justo y respetuoso entre todos sus trabajadores y con sus clientes, proveedores y con el público en general.

4.1. Oportunidades de trabajo igualitarias

El personal de Larraín Vial deberá mostrar respeto por sus colegas, clientes y proveedores.

El personal también deberá colaborar con la política de la Empresa de dar iguales oportunidades de trabajo a todos los que ya son parte del Grupo así como a los que se están integrando a ella. Las oportunidades se otorgarán en base a criterios objetivos como lo son, el mérito y desempeño de cada uno, las calificaciones personales, la competencia y necesidades de la Empresa.



4.2. Salud, seguridad y ambiente de trabajo libre de drogas

Los empleados de Larraín Vial se comprometen a tomar conocimiento de los procedimientos aplicables a su trabajo y lugar físico y, a reportar a su jefe de área o bien al Área de Recursos Humanos, los accidentes, condiciones o prácticas inseguras e ilegales que detecten en el desempeño de su cargo.

A los trabajadores les queda estrictamente prohibido consumir drogas u otra sustancia ilegal durante su jornada de trabajo, y abusar del consumo de sustanciales legales como el alcohol; y en caso de contravención de lo anterior Larraín Vial podrá desvincular a ese trabajador de sus labores.

4.3. Inaceptabilidad de acoso sexual y discriminación racial en el trabajo

Para los efectos de este código, se define como acoso sexual y como discriminación racial en el trabajo, toda conducta verbal o gesticular de naturaleza sexual o racial, desarrollada en el ámbito y en los locales usados por la Empresa o en relación o como consecuencia de una relación de trabajo vinculada al Grupo Larraín Vial, realizada por una persona que sabe o debe saber que es ofensiva y no deseada por la víctima, determinando una situación que afecta al empleo y a las condiciones de trabajo y/o creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante.

El personal de Larraín Vial también deberá colaborar con la Compañía en evitar el acoso sexual y la discriminación racial.

De comprobarse una conducta de acoso sexual en la Empresa, el causante de ésta será sancionado de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente en la jurisdicción correspondiente.



DE CONDUCTA Y BUENAS
PRACTIVAS

Información Interna

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia

Código: MA-S-02-01-01	Fecha Publicación:	23/06/2017		
Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General			Fecha Elaboración:	01/05/2012
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta Nº 028			Fecha Revisión:	15/06/2017
Aprobado por: Junta Directiva	Página 13 de 38			

4.4. Activos de Larraín Vial

Será responsabilidad de cada miembro de Larraín Vial proteger los activos físicos e intangibles de la Empresa, ya sea contra pérdidas, robos u otros eventos o usos que causen perjuicio patrimonial al Grupo.

5. PRÁCTICAS DE NEGOCIO

5.1. Manipulación de Mercado

A continuación se identifican prohibiciones y deberes de actuar aplicables a los corredores y emisores, sus empleados y profesionales en relación con conductas de manipulación de mercado:

- No podrán efectuar transacciones en valores con el objeto de estabilizar, fijar o hacer variar artificialmente los precios.
- No podrán efectuar transacciones o inducir o intentar inducir a la compra o venta de valores, regidos o no por la ley de mercado de valores, por medio de cualquier acto, práctica, mecanismo o artificio, ya sea que sepa, o deba razonablemente saber, que es engañoso o fraudulento.
- No podrán efectuar órdenes, cotizaciones o transacciones ficticias o simuladas.
- No podrán realizar acto alguno ni difundir información, noticias o rumores falsos, engañosos o tendenciosos, con la intención de inducir a error en el mercado, aun cuando no se persiga con ello obtener ventajas o beneficios para sí o terceros.
- No podrán realizar publicidad, propaganda y difusión, cualquiera sea el medio, que contengan declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir a error, equívocos o confusión al público sobre la naturaleza, precios, rentabilidad,



CONDUCTA Y BUENAS
PRACTIVAS

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia

Código: MA-S-02-01-01	Versión: 003	Fecha versión: 22/06/2017	Fecha Publicación:	23/06/2017		
Elaborado por: Gerente de Ries	Fecha Elaboración:	01/05/2012				
Revisado por: Comité de Riesgo	Fecha Revisión:	15/06/2017				
Aprobado por: Junta Directiva	Acta N° 58	Fecha Aprobación: 22/06/2017	Página 14 de 38			

rescates, liquidez, garantías o cualesquiera otras características de los valores de oferta pública o de sus emisores.

- No podrán obtener provecho indebido para sí o para un tercero, afectando a un tercero o al mercado, en desarrollo de las operaciones o actividades que realiza Larraín Vial.
- No podrán llevar a cabo operaciones que a pesar de tener apariencia de legalidad, tengan el propósito o efecto de agraviar un interés legalmente protegido por las normas del mercado de valores.

5.2. Registro de Información

Toda transacción de negocios realizada a través de Larraín Vial deberá quedar registrada correcta y oportunamente en los sistemas de información, en la forma y en los plazos estipulados por la legislación vigente y las propias instrucciones que el Grupo haya impartido para tales efectos.

5.3. Relación con los competidores y trato justo

Larraín Vial busca competir en el mercado en forma justa y honesta a través de un rendimiento superior. La Compañía busca ventajas competitivas a través de la utilización de sus valores y principios y en ningún caso a través de prácticas no éticas o ilegales.

Los miembros del personal de Larraín Vial se comprometen a tener un trato justo con sus empleados, clientes y competidores, sin intentar tomar ventajas a través de la manipulación, manejo de información, del abuso de información privilegiada, u otras prácticas poco justas.

5.4. Muralla China

Para proteger la información confidencial y prevenir su mal uso, la Compañía ha establecido barreras al flujo de la información conocida como "Muralla China" o "Muro de



PRACTIVAS

Información Interna

Gerencia de Riesgo Corporativo - LV Colombia

Código: MA-S-02-01-01 Versión: 003		Fecha versión: 22/06/2017	Fecha Publicación:	23/06/2017
Elaborado por: Gerente de Ries	Fecha Elaboración:	01/05/2012		
Revisado por: Comité de Riesg	Fecha Revisión:	15/06/2017		
Aprobado por: Junta Directiva	Acta N° 58	Fecha Aprobación: 22/06/2017	Página 15 de 38	•

Información". Estas murallas se encuentran en el área de la Corredora de Bolsa, en la Administradora de Fondos, en el Área de Estudios y en Finanzas Corporativas, al igual que en la Corredora de Bolsa en Colombia, en la cual se desarrollarán negocios de distribución de carteras colectivas en paralelo a operaciones de corretaje y por cuenta propia, cada uno de ellos separado por una "Muralla China". Se prohíbe al personal de estas áreas de negocios compartir la información que no sea pública con el personal de otras áreas.

5.5. Brókeres y distribuidores

Los miembros del personal de Larraín Vial deberán velar porque en los contratos o acuerdos que regulen la relación con brókeres o distribuidores exista un anexo que describa obligaciones para los empleados de dichas sociedades que sean equivalentes a las contempladas en este Código.

5.6. Información al público

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, Larraín Vial tiene la responsabilidad de entregar al público información completa y veraz.

Los miembros del personal de Larraín Vial que participen en el proceso de recopilación de la información que irá dirigida al público, cualquiera sea el canal de comunicación que se utilice, deberán revisar que la información proporcionada sea verdadera, precisa y completa. Para interactuar con los medios de comunicación social, los empleados de la Compañía deberán contar con la autorización previa de la Presidencia quien es la bocera oficial de la de la sociedad comisionista. En todo caso las personas naturales vinculadas deberán considerar las eventuales consecuencias de los comentarios y declaraciones que efectúen a terceros y a los medios de comunicación, y abstenerse de efectuarlos cuando éstos tengan la potencialidad de afectar el correcto funcionamiento del mercado de valores.



Información Interna

PRACTIVAS

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia

Código: MA-S-02-01-01 Versión: 003			Fecha versión: 22/06/2017	Fecha Publicación:	23/06/2017		
	Elaborado por: Gerente de Ries	Fecha Elaboración:	01/05/2012				
	Revisado por: Comité de Riesg	Fecha Revisión:	15/06/2017				
	Aprobado por: Junta Directiva	Acta N° 58	Fecha Aprobación: 22/06/2017	Página 16 de 38			

Para el manejo institucional de declaraciones a terceros, incluida las situaciones de crisis, se establece que la única persona autorizada para hacerlas es la Presidente, quien dependiendo de cada situación procederá a consultar con la Junta Directiva el contexto y el alcance de las declaraciones, cuando lo estime necesario.

5.7. Prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho

Todo el personal de Larraín Vial deberá estar en plena conciencia que nuestra compañía es un posible blanco para quienes necesitan lavar dinero, para quienes destinan recursos para financiar el terrorismo o el cohecho. Es por ello que el personal de la Compañía puede verse involucrado, con o sin su consentimiento, en este tipo de actividades ilícitas lo que expone a problemas jurídicos, riesgo en sus operaciones y reputación.

Larraín Vial ha adoptado medidas de prevención para dar cumplimiento a las leyes y normativas vigentes, creando un Manual de prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, del cual todo el personal de la Compañía debe conocer y comprender y a su vez comprometerse a practicar los controles y medidas impuestas por dicho manual.

Es función de todos los trabajadores del Grupo velar por las políticas de Conocimiento del Cliente y Debida Diligencia en todas las transacciones y operaciones realizadas, con el fin de reducir la posibilidad de involucrar a nuestra Compañía en delitos de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo o delitos de cohecho, además de ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de estos delitos de acuerdo a la normatividad vigente en la respectiva jurisdicción donde se opere.

5.8. Conductas sospechosas

Cada miembro de Larraín Vial deberá reportar a la jefatura correspondiente y ésta a su vez a la Gerencia de Riesgo Corporativo, o por lo medios que Larraín Vial facilite, de



Aprobado por: Junta Directiva Acta Nº 58

MACROPROCESO GOBIERNO GESTIÓN DE RIESGOS CODIGO DE CONDUCTA Y BUENAS

PRACTIVAS

Información Interna

Página 17 de 38

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia						
Código: MA-S-02-01-01	Fecha Publicación:	23/06/2017				
Elaborado por: Gerente de Ries	Fecha Elaboración:	01/05/2012				
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta N° 028			Fecha Revisión:	15/06/2017		

Fecha Aprobación: 22/06/2017

cualquier sospecha o evidencia de que algún otro miembro de la Compañía esté vulnerando alguna ley, regla o normativa interna o externa. La Gerencia de Riesgo Corporativo, por su parte, deberá investigar caso a caso las anomalías detectadas, instruir las medidas correctivas correspondientes e informar a quien corresponda.

Larraín Vial protegerá de represalias a cualquier miembro de la Compañía que de buena fe haya reportado acciones de otros que le parecieron que iban orientadas a vulnerar las normas vigentes. Se presumirá que el requisito de buena fe se cumple, a menos que la Gerencia de Riesgo Corporativo, o el directorio de la empresa en su caso, pruebe lo contrario.

5.9. Política y programa antifraude

Con el fin de mitigar los riesgos de defraudación, se establecen las siguientes pautas:

- a) Los colaboradores de Larrain vial Colombia S.A. Comisionista de Bolsa deberá informar sobre cualquier hecho o sospecha razonable que signifique una supuesta infracción al Código de Conducta y Buenas Prácticas o a sus normas complementarias.
- b) Los colaboradores de Larrain vial Colombia S.A. Comisionista de Bolsa podrá dirigir estos informes o denuncias a las unidades de Cumplimiento de cada subsidiaria, a su jefe inmediato superior, al Comité de Auditoría o anónimamente a través de la Línea Ética de Larrain vial Colombia S.A. Comisionista de Bolsa.
- c) Larrain vial Colombia S.A. Comisionista de Bolsa respetará la decisión de aquellas personas que deseen mantener la confidencialidad de la información proporcionada en relación a reportes de potenciales infracciones a los Lineamientos o a las normas legales aplicables, sujeto a su obligación de investigar y/o notificar a terceros (tales como autoridades regulatorias o judiciales).



Información Interna

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia

Código: MA-S-02-01-01 Versión: 003 Fe			Fecha versión: 22/06/2017	Fecha Publicación:	23/06/2017
	Elaborado por: Gerente de Ries	Fecha Elaboración:	01/05/2012		
	Revisado por: Comité de Riesgos – Acta N° 028			Fecha Revisión:	15/06/2017
	Aprobado por: Junta Directiva	Acta N° 58	Fecha Aprobación: 22/06/2017	Página 18 de 38	

- d) La recepción de las denuncias estará a cargo del Secretario General quien las direccionará al Área Cumplimiento Corporativo y coordinará su estudio, revisión y la elaboración del respectivo informe.
- e) Las medidas disciplinarias a tomar serán coordinadas entre el Área Cumplimiento Corporativo de Larrain Vial y las unidades responsables de Gestión de Desarrollo Humano.
- f) Larrain Vial prohíbe tomar medidas de represalia contra el colaborador Larrain vial Colombia S.A. Comisionista de Bolsa por presentar estos informes o denuncias.
- g) Larrain Vial se compromete a mantener en reserva la identidad de la persona que presente el informe o la denuncie.
- h) Las infracciones a los Lineamientos de Conducta Larrain vial Colombia S.A. Comisionista de Bolsa podrán dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, según la gravedad del caso y el análisis concreto del mismo, que pueden llegar hasta el cese de la relación o vínculo laboral (despido) del colaborador, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.
- i) Como mecanismo para facilitar la recepción de denuncias, se crea la Línea Ética de Larrain vial Colombia S.A. Comisionista de Bolsa a través de la página web (https://colombia.larrainvial.com/). Mediante esta línea ética cualquier persona puede realizar de manera directa o anónima denuncias relacionadas con la observancia de principios empresariales, normas de Conductas y Buena Practicas, conflictos de interés, temas relacionados con un posible incumplimiento regulatorio y situaciones o hechos que requieren la atención del equipo de Compliance de Larrain Vial Colombia S.A. Comisionista de Bolsa.



PRACTIVAS

Información Interna

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia							
	Código: MA-S-02-01-01	Fecha Publicación:	23/06/2017				
	Elaborado por: Gerente de Ries	Fecha Elaboración:	01/05/2012				
	Revisado por: Comité de Riesg	Fecha Revisión:	15/06/2017				
Aprobado por: Junta Directiva Acta N° 58			Fecha Aprobación: 22/06/2017	Página 19 de 38			

6. SANCIONES

Las sanciones por las violaciones, incumplimientos u omisiones a las obligaciones que impone el presente Código de Conducta y Buenas Prácticas se irán revisando caso a caso y, dependerán en parte de las atenuantes o agravantes que se presenten.

Este Código no establece sanciones generales para los incumplimientos, pero en su defecto establece la siguiente escala de sanciones a título indicativo:

Sanción máxima: despido o término de la relación con Larraín Vial y denuncia por parte de ésta ante los tribunales y/ o frente a las autoridades pertinentes.

Sanciones intermedias para los empleados: reducción en el bono anual y postergación de ofertas de promoción o ascenso.

Sanción de menor grado: amonestación por escrito por conducta inapropiada.

Para los efectos de que el presente Código y sus sanciones sean aplicables a todos los empleados de Larraín Vial, se podrá hacer referencia a él en el contrato de trabajo de cada uno de los trabajadores o en sus respectivos anexos.

7. CONFLICTO DE INTERÉS

Nos encontramos ante un "conflicto de interés" cada vez que el interés personal de un miembro de Larraín Vial interfiere real o aparentemente con los intereses de la Compañía o de sus clientes, cuando en razón de sus funciones deba tomar una decisión, realizar u omitir una acción, y se encuentre en la posibilidad de escoger entre el interés de la Compañía, el de un tercero, o el suyo propio.

El personal miembro de Larraín Vial debe adoptar como principio ético la prevalencia de los intereses de los clientes, por regla general, por encima de los intereses de la Compañía y los suyos propios.



CONDUCTA Y BUENAS
PRACTIVAS

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia

Código: MA-S-02-01-01	Versión: 003	Fecha versión: 22/06/2017	Fecha Publicación:	23/06/2017		
Elaborado por: Gerente de Ries	Fecha Elaboración:	01/05/2012				
Revisado por: Comité de Riesg	Fecha Revisión:	15/06/2017				
Aprobado por: Junta Directiva	Acta N° 58	Fecha Aprobación: 22/06/2017	Página 20 de 38			

El personal de Larraín Vial no debe involucrarse en otros negocios o actividades que interfieran con la independencia en el desarrollo de su trabajo.

El personal del grupo Larraín Vial tiene el deber de informar a la Compañía acerca de cualquier transacción o relación que haya tenido o tenga en el futuro de la cual se pueda presumir razonablemente que existe conflicto de interés. Asimismo, las personas vinculadas² a Larraín Vial tienen la obligación de asegurarse que sus intereses personales no entren en conflicto con sus responsabilidades corporativas o con los intereses de los clientes, para lo cual deberán conocer y comprender las situaciones constitutivas de los mismos, así como los deberes y prohibiciones establecidos en este Código y en las normas aplicables a las actividades que desarrolla la Compañía.

Por ello, procurarán evitar la ocurrencia de este tipo de situaciones que constituyan conflictos de interés. De manera particular, los funcionarios deberán (i) abstenerse de mantener conversaciones sobre negocios de Larraín Vial y de sus clientes en lugares públicos; y (ii) evitar inducir a error a sus clientes como consecuencia de los intereses particulares de la Compañía o de uno de sus funcionarios o personas vinculadas.

7.1. Situaciones generadoras de conflictos de interés

A continuación, se mencionan algunas situaciones que pueden generar un conflicto de interés en la Compañía de manera ilustrativa más no taxativa:

 Cuando Larraín Vial o cualquier persona vinculada a esta tenga un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta de un cliente, distinto al interés del cliente en dicho servicio u operación.

_

² Para efectos del presente manual, se entiende por "Persona Vinculada" todo miembro del Directorio o Junta Directiva y cualquier otro funcionario de Larraín Vial, ya sea que se encuentre vinculada laboralmente de manera directa o indirecta a través de un contrato de prestación de servicios o de agencia comercial.



Información Interna

PRACTIVAS

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia

Código: MA-S-02-01-01 Versión: 003 Fecha versión: 22/06/2017 Fecha Publicación: 23/06/2017

Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General Fecha Elaboración: 01/05/2012

Revisado por: Comité de Riesgos – Acta N° 028 Fecha Revisión: 15/06/2017

Aprobado por: Junta Directiva Acta N° 58 Fecha Aprobación: 22/06/2017 Página 21 de 38

- Cuando Larraín Vial o cualquier persona vinculada a esta, pueda llegar a obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida a expensas del cliente.
- Cuando Larraín Vial o cualquier persona vinculada a ésta, tenga incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente frente a los intereses del cliente en cuestión.
- Cuando Larraín Vial o cualquier persona vinculada a esta reciban o vayan a recibir un incentivo (dinero, bienes o servicios distintos de la comisión o retribución habitual) en relación con un servicio prestado al cliente.

7.2. Transacciones de instrumentos financieros de los empleados y sus relacionados

Toda transacción de un empleado en instrumentos financieros de renta variable, renta fija e intermediación financiera, incluyendo operaciones sobre éstos tales como derivados y derivados sobre monedas, deberá ser realizada por medio de alguna empresa del Grupo Larraín Vial. Del mismo modo, la custodia de dichos instrumentos también deberá radicarse en alguna empresa del Grupo Larraín Vial. La forma de operar deberá ser a través de La Red con un tercero como ejecutivo de inversiones y será este el encargado de realizar todas las operaciones tal como si fuera un cliente externo de la compañía.

Este requisito se extiende a toda persona relacionada con la Compañía, quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero por afinidad, así como toda sociedades que controle o administre u operaciones que realice por medio de una o varias personas que actúen en forma concertada.

Adicionalmente, en la transacción de instrumentos financieros, se deberán cumplir los controles adicionales e indicaciones particulares de Larraín Vial.



PRACTIVAS

Información Interna

Gerencia de Riesgo Corporativo - LV Colombia

Código: MA-S-02-01-01	código: MA-S-02-01-01 Versión: 003		Fecha Publicación:	23/06/2017
Elaborado por: Gerente de Ries	Fecha Elaboración:	01/05/2012		
Revisado por: Comité de Riesg	Fecha Revisión:	15/06/2017		
Aprobado por: Junta Directiva	Acta N° 58	Fecha Aprobación: 22/06/2017	Página 22 de 38	

Previo a realizar transacciones en acciones de sociedades anónimas abiertas y en bonos convertibles, los empleados de Larraín Vial deberán utilizar el sistema que la Compañía establezca para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas.

Los funcionarios pertenecientes al Grupo Larraín Vial deberán mantener cada una de las acciones en las que invierta por un plazo no inferior a 15 días calendario. Sin embargo el Gerente de Riesgo Corporativo es el único facultado para autorizar por escrito la enajenación de las acciones en cuestión antes del plazo de 15 días calendario. Asimismo será Riesgo Corporativo quien mantendrá un registro de las autorizaciones.

Lo dispuesto en esta sección no se aplicará a aquellos recursos que el Director o la sociedad que éste controle, ha entregado en administración de cartera a un tercero, siempre que exista un contrato vigente que establezca que el Director no interviene directamente en la decisión de inversión o desinversión de instrumentos financieros específicos.

7.3. Prestación de servicios a otras compañías

A los empleados que presten servicios a Larraín Vial mediante jornada completa de trabajo, les estará prohibido prestar a su vez servicios a una compañía distinta, salvo autorización expresa y por escrito de la Compañía.

Deberán asimismo, procurar no realizar aquellas actividades que interfieran con sus propias responsabilidades en la Compañía.

Por su parte, los empleados que presten servicios a Larraín Vial a través de una jornada parcial de trabajo, o a través de una "práctica de trabajo", deberán guardar confidencialidad respecto de la información de la Compañía y sus clientes, estándoles prohibido: (i) realizar operaciones de inversión o desinversión para empleadores distintos de Larraín Vial; (ii) intercambiar información de la Compañía o de sus clientes con otros empleadores a los cuales prestan servicios; y (iii) en el caso de realizar actividades por



PRACTIVAS

Información Interna

	Gerencia de Ri	esgo Cor	porativo – L	V Colombia
 		_		

Código: MA-S-02-01-01 Versión: 003		Fecha versión: 22/06/2017	Fecha Publicación:	23/06/2017
Elaborado por: Gerente de Ries	Fecha Elaboración:	01/05/2012		
Revisado por: Comité de Riesg	Fecha Revisión:	15/06/2017		
Aprobado por: Junta Directiva	Acta N° 58	Fecha Aprobación: 22/06/2017	Página 23 de 38	

cuenta propia, intercambiar información de la Compañía o de sus clientes con los clientes en dichas actividades.

7.4. Directorios de otras Compañías

Los miembros del personal de Larraín Vial pueden participar como miembros del directorio de otras compañías, siempre y cuando dicho cargo no les genere un conflicto de interés con su trabajo en Larraín Vial debiendo, en todo caso, atenerse siempre a las normas del presente Código.

Sin embargo, para poder ejercer en otras compañías los cargos de director o de gerente general, se deberá contar previamente con la aprobación por escrito del Directorio de la sociedad del Grupo Larraín Vial en la que dicho empleado preste sus servicios.

7.5. Participación en Otras Compañías

El personal de Larraín Vial puede poseer inversiones, participaciones y administrar otras empresas que no formen parte del Grupo Larraín Vial. Sin embargo, si dicha empresa es competidora, distribuidor o proveedor de Larraín Vial, deberá informar y comunicar dicha situación a la Gerencia General del área a la cual pertenece, en forma previa a la materialización de dicha inversión o a asumir la administración en cuestión.

7.6. Regalos a los empleados Larraín Vial

Por "regalos" se entienden aquellos pagos, préstamos, servicios, favores, invitaciones, garantías u otros de similar naturaleza, que tengan valor comercial.

Queda estrictamente prohibido a los miembros del personal de Larraín Vial, su cónyuge, hijos dependientes y las sociedades que controla, aceptar regalos o favores especiales y excepcionales de parte de clientes, proveedores u otras entidades que tengan una relación comercial con Larraín Vial, cuando el regalo tenga un valor superior a \$25.000 CLP o equivalente en moneda extranjera. Además, de recibir tales ofertas de regalos o



PRACTIVAS

Información Interna

Gerencia de Riesgo Corporativo - LV Colombia

Código: MA-S-02-01-01Versión: 003Fecha versión: 22/06/2017Fecha Publicación: 23/06/2017Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario GeneralFecha Elaboración: 01/05/2012Revisado por: Comité de Riesgos – Acta N° 028Fecha Revisión: 15/06/2017Aprobado por: Junta Directiva Acta N° 58Fecha Aprobación: 22/06/2017Página 24 de 38

favores, las personas indicadas deberán informar de dicha situación inmediatamente a la gerencia del área a la cual pertenezca.

Se exceptúan de la prohibición de aceptar regalos a aquellos que el cliente, proveedor u otra entidad que tenga relación comercial con Larraín Vial, ofrezca en forma no discriminatoria a categorías amplias de personas en las cuales el personal de Larraín Vial tenga una participación poco significativa.

Toda invitación para viajar dentro o fuera del territorio nacional efectuada por algún cliente, proveedor u otra entidad que tenga una relación comercial con Larraín Vial, se entenderá realizada a la Compañía, debiendo la gerencia del área a la cual pertenezca el empleado que recibió la invitación, decidir si se acepta o no la invitación y la o las personas que viajarían.

7.7. Entrega de regalos y obseguios corporativos

Se autoriza a hacer entrega de obsequios y regalos corporativos a clientes, sólo si representan adecuadamente la imagen corporativa de la Institución y su destino corresponde exclusivamente a éstos. No pueden efectuarse pagos, donaciones o regalos a personas, partidos políticos, ministerios, entidades públicas, funcionarios públicos nacionales o extranjeros o terceros en general, con el propósito de asegurar un negocio u obtener influencia en sus decisiones. Tampoco se deberá ofrecer o hacer extensiva alguna compensación, beneficio o regalo a cualquier persona o entidad externa con el fin de influir o apoyar el resultado de un negocio, aun cuando esto pueda tener efectos positivos para nuestra institución.

Es importante que conozcan y tomen en cuenta estas normativas, con el fin de evitar que se vea afectada o interferida una decisión en el desempeño de sus atribuciones como empleado por esta situación de beneficio personal o de terceros, ajena a los intereses de la Institución y/o de sus clientes.



PRACTIVAS

Información Interna

Gerencia	de	Riesgo	Corporativo -	LV	Colombia
----------	----	--------	---------------	----	----------

Código: MA-S-02-01-01	Fecha Publicación:	23/06/2017		
Elaborado por: Gerente de Ries	Fecha Elaboración:	01/05/2012		
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta N° 028			Fecha Revisión:	15/06/2017
Aprobado por: Junta Directiva	Acta N° 58	Fecha Aprobación: 22/06/2017	Página 25 de 38	

7.8. Actividades políticas y promociones de intereses específicos

El personal de Larraín Vial no podrá realizar actividades de carácter político partidista ni actividades de promoción de intereses específicos durante la jornada de trabajo, ni utilizar en dichas actividades el nombre, marca, instalaciones, equipos u otros activos que pertenezcan a Larraín Vial.

Asimismo, les estará prohibido realizar actividades de proselitismo o promoción de donaciones con cualquier fin, entre los clientes, empleados y proveedores de Larraín Vial. Para efectos de este código, por actividades de Promoción de Intereses Específicos, se entienden aquellas que tienen por objeto desarrollar e incentivar temas que no son propios del desarrollo del giro de Larraín Vial, tales como temas medioambientales, de alguna línea ideológica y de promoción de donaciones a favor de grupos específicos.

Sin embargo, se exceptúan de las restricciones anteriores, aquellos Intereses Específicos que contribuyan a fortalecer los valores que sustentan una formación ética donde la honestidad, la equidad y el respeto a la persona humana tengan primacía.

7.9. Conflicto de interés familiares

En caso que algunos de los parientes directos de un miembro de Larraín Vial preste servicios en alguna de las empresas de la competencia, o en emisores, clientes o proveedores de Larraín Vial, éste deberá poner mayor cuidado para así resguardar la seguridad y confidencialidad de la Compañía y prevenir un eventual conflicto de interés. Tales efectos aplicarán para todos los parientes de segundo grado de consanguinidad y primero por afinidad.

El miembro de Larraín Vial deberá informar a su jefe directo y al Área de Recursos Humanos cuando esté ante una situación como la descrita anteriormente, debiendo indicar la fecha de inicio de actividades y la de término en su caso, de su pariente directo



Información Interna

Código: MA-S-02-01-01	Versión: 003	Fecha versión: 22/06/2017	Fecha Publicación:	23/06/2017
Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General			Fecha Elaboración:	01/05/2012
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta N° 028			Fecha Revisión:	15/06/2017
Aprobado por: Junta Directiva Acta N° 58 Fecha Aprobación: 22/06/2017			Página 26 de 38	

en las dependencias de la competencia, o en emisores, clientes o proveedores de Larraín Vial.

7.10. Procedimiento aplicable para el manejo de conflictos de interés

7.10.1. Procedimiento general

Las personas vinculadas a Larraín Vial, deberán acatar el siguiente procedimiento para administrar un conflicto de interés, en caso de que se presente:

- Terminar toda actuación cuando se tenga conocimiento de la existencia de una situación de conflicto de interés.
- Abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en las actividades, actos o decisiones respecto de las cuales exista un conflicto de interés.
- Las personas vinculadas deberán informar por escrito la situación de conflicto a su superior jerárquico, quien informará al Gerente General de Larraín Vial Colombia sobre el conflicto de Interés identificado.
- El Gerente General evaluará las medidas que estime pertinentes para (i) evitar la situación de conflicto; (ii) asegurar los intereses de la Compañía o del tercero involucrado en el conflicto; iii) designar a la persona que debe continuar en reemplazo del funcionario respecto del cual se presentó el conflicto de interés, de ser el caso; y (iv) informar el hecho a los funcionarios u órganos competentes.
- El evento de conflicto de interés deberá ser registrado e informado al Gerente de Riesgo Corporativo por el Jefe de Riesgo Operativo y SARLAFT, quien entregará los antecedentes del caso.



PRACTIVAS

Y BUENAS Información Interna

Gerencia de Riesgo Corporativo - LV Colombia

Código: MA-S-02-01-01	Versión: 003	Fecha versión: 22/06/2017	Fecha Publicación:	23/06/2017
Elaborado por: Gerente de Ries	Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General			01/05/2012
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta Nº 028			Fecha Revisión:	15/06/2017
Aprobado por: Junta Directiva Acta N° 58 Fecha Aprobación: 22/06/2017			Página 27 de 38	

- Se informará debidamente a los clientes involucrados, la situación generadora del conflicto de interés, y de ser el caso, obtener su autorización y consentimiento para iniciar o continuar con la operación.
- En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de interés en alguna operación, deberá actuarse como si este existiera.

7.10.2. Procedimiento para conflictos de interés entre clientes

En el evento que se presenten conflictos de interés sin que estos pudieran evitarse, las personas vinculadas a Larraín Vial deberán atender el siguiente procedimiento:

- No revelar a los clientes, bajo ningún concepto, las operaciones realizadas a otros clientes.
- No estimular la realización de una operación por un cliente, con el propósito de estimular la realización de una operación a otro.
- Evitar en todo momento que no haya privilegios a favor de los clientes respecto de los cuales se presentó el conflicto.

8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Tendrá el carácter de información confidencial para los empleados de la Compañía, toda información relativa a Larraín Vial y a sus clientes, tales como bases de datos, conocimiento, información de empleados, etc., sin necesidad de que la Compañía le dé explícitamente dicho carácter.

La información privilegiada es un sub conjunto de la información confidencial. La información confidencial es un activo importante de la Empresa que debe ser mantenido en estricta reserva. Es obligación de cada miembro de la Compañía evitar revelar



BUENAS Información Interna

PRACTIVAS

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia

Código: MA-S-02-01-01	Fecha Publicación:	23/06/2017		
Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General			Fecha Elaboración:	01/05/2012
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta N° 028			Fecha Revisión:	15/06/2017
Aprobado por: Junta Directiva Acta N° 58 Fecha Aprobación: 22/06/2017			Página 28 de 38	

información confidencial a otro miembro del personal, a menos que éste la necesite para llevar a cabo sus tareas con máxima efectividad.

Por su parte, la información de negocios o clientes contenida en computadores personales, en especial los portátiles, debe estar respaldada por los usuarios de los mismos. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente aún cuando se terminen los vínculos contractuales con la Compañía. (Revisar punto 6 del presente documento, "Sanciones").

Si alguna información confidencial es requerida por alguna autoridad competente, el miembro del personal deberá utilizar los canales que hayan sido definidos por la gerencia de su área para cumplir con ese requerimiento.

8.1. Acceso físico a áreas donde se almacena información privilegiada

Los miembros del personal de Larraín Vial deben colaborar con el cumplimiento de las normas e instrucciones que establece la Empresa relativas a controlar el acceso físico de quienes no son parte del personal, a áreas de negocio o áreas de operaciones que mantengan información confidencial de los clientes.

Particularmente, existen áreas de acceso restringido donde únicamente al personal que realiza las funciones en dicha área tiene acceso.

8.2. Oportunidades de negocio originadas en Larraín Vial

Si un miembro del personal, en virtud del cargo o posición que tiene en Larraín Vial, accede o toma conocimiento de una oportunidad de negocio, ya sea de la competencia o de un cliente real o potencial de Larraín Vial, debe privarse de participar en esa oportunidad de negocio o realizar la inversión o enajenación, a menos que obtenga una autorización escrita de la Gerencia de Riesgo Corporativo. Para conceder esta autorización, la Gerencia de Riesgo Corporativo deberá evaluar si la oportunidad de



PRACTIVAS

Información Interna

Gerencia de Riesgo Corporativo - LV Colombia

Código: MA-S-02-01-01	Versión: 003	Fecha versión: 22/06/2017	Fecha Publicación:	23/06/2017
Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General			Fecha Elaboración:	01/05/2012
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta Nº 028			Fecha Revisión:	15/06/2017
Aprobado por: Junta Directiva	Página 29 de 38	•		

negocio en cuestión es una oportunidad de inversión que legítimamente puede aprovechar Larraín Vial, para sí o para sus clientes.

8.3. Los sistemas informáticos y de comunicación de Larraín Vial

Los sistemas informáticos y de comunicaciones de propiedad de Larraín Vial, tales como teléfonos, redes de computación, correo electrónico, accesos remotos y otros, deben ser utilizados por el personal de Larraín Vial principalmente para el desarrollo de los negocios de la Compañía.

Todos los mensajes electrónicos de correo y de voz y los archivos personales contenidos en las computadoras de Larraín Vial son de propiedad de ésta. Larraín Vial tiene el derecho de revisar periódicamente o a discreción dichos archivos, en la medida que ello no contravenga ninguna disposición legal o normativa vigente.

En ningún caso los miembros del personal de Larraín Vial podrán utilizar los sistemas entregados por la Compañía para almacenar o difundir a terceras personas, dentro o fuera de Larraín Vial, material ilegal, ofensivo o que vaya en contra de los principios de la Empresa contenidos en este Código.

8.4. Relación con los asesores de Larraín Vial

La información que intercambie el personal con los asesores de Larraín Vial deberá sujetarse a las normas e instrucciones que establezca la compañía al respecto. Dichas normas podrán diferenciar entre asesores según los compromisos que ellos hayan adquirido para mantener la confidencialidad de la información de clientes de Larraín Vial. Dichas normas también podrán distinguir entre tipos de información. Para estos efectos, se define que son "asesores" todas las personas que tengan contrato de prestación de servicios con la Sociedad, y que además, en razón del servicio prestado, tengan acceso a información de la Sociedad relacionada con los temas tratados en este Código. También se entenderá que son asesores todos los empleados y directores de aquellas sociedades



Información Interna

Código: MA-S-02-01-01	Versión: 003	Fecha versión: 22/06/2017	Fecha Publicación:	23/06/2017
Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General			Fecha Elaboración:	01/05/2012
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta N° 028			Fecha Revisión:	15/06/2017
Aprobado por: Junta Directiva Acta N° 58 Fecha Aprobación: 22/06/2017			Página 30 de 38	

que tengan contratos de prestación de servicios con Larraín Vial, siempre que además, en razón del servicio prestado, tengan acceso a información de Larraín Vial relacionada con los temas tratados en este Código.

8.5. Información Privilegiada

Esta sección tiene por objeto establecer una guía de acción para hechos en los cuales el personal de la Compañía puede hacer uso y tratamiento de la información privilegiada. Con el fin de dar transparencia, equidad, competitividad, orden, seguridad y eficiencia al mercado. La que se encuentra regida y normada tanto por la Ley de Mercado de Valores como por las diferentes instituciones financieras entre ellas Larraín Vial.

Se define como información privilegiada cualquier información que:

- Referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos
- De carácter preciso
- No divulgado al Mercado; y
- Cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos.

Para los efectos de este manual también se tratará como información los siguientes casos.

- Se considera que toda información reservada constituye información privilegiada.
- Se considera que la información esencial de un emisor, por regla general, constituye información privilegiada mientras no ha sido divulgada en forma suficiente al mercado.



Información Interna

PRACTIVAS

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia

Código: MA-S-02-01-01	Versión: 003	Fecha versión: 22/06/2017	Fecha Publicación:	23/06/2017
Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General			Fecha Elaboración:	01/05/2012
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta N° 028			Fecha Revisión:	15/06/2017
Aprobado por: Junta Directiva	Página 31 de 38			

- Se considera privilegiada toda información referida a las decisiones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores.
- Se considera privilegiada toda información referida a las decisiones de inversión a realizar por un inversionista relevante en el mercado de valores.
- Se considera privilegiado el conocimiento de los informes, análisis, estimaciones y recomendaciones realizadas por los departamentos de estudios, a fin de ser difundidos al público en general o a uno o más clientes en particular, antes de su difusión pública.

Tratándose de las operaciones realizadas por Larraín Vial Colombia, deberá atenderse la definición de "información privilegiada" prevista en la normatividad vigente de dicho país, esto es, el artículo 75 de la Ley 45 de 1990, según la cual, "es privilegiada aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido habría tenido en cuenta un inversionista diligente y prudente al negociar los respectivos valores".

8.5.1. Investigaciones y Operaciones sospechosas

Se considera también como información privilegiada toda información que maneje el personal de la compañía en cuanto a los procedimientos de investigación y análisis que se practican a las operaciones identificadas como sospechosas por estar relacionadas a delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como de las comunicaciones que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a los organismos reguladores.

8.6. Deberes con respecto a quienes manejan Información privilegiada



Aprobado por: Junta Directiva Acta N° 58

MACROPROCESO GOBIERNO GESTIÓN DE RIESGOS CODIGO DE CONDUCTA Y BUENAS

PRACTIVAS

Información Interna

Página 32 de 38

Código: MA-S-02-01-01	Versión: 003	Fecha versión: 22/06/2017	Fecha Publicación:	23/06/2017
Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General			Fecha Elaboración:	01/05/2012
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta N° 028			Fecha Revisión:	15/06/2017

Fecha Aprobación: 22/06/2017

Las siguientes son las obligaciones generales que Larraín Vial impone a todos sus colaboradores que en ejercicios de sus labores se encuentren en manipulación de información privilegiada, cualquiera sea su cargo y/o actividad:

- No podrán utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni realizar cualquier negocio, para sí o para terceros, directa o indirectamente, respecto de los valores sobre los cuales tenga información privilegiada.
- No transmitir o enajenar, para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales se posee información privilegiada.
- No podrán valerse de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, para sí o para terceros, mediante cualquier tipo de operación con los valores a que ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores.
- Se abstendrán de recomendar la adquisición o enajenación de los valores sobre los cuales tengan información privilegiada.
- Deberán velar para que la comunicación de información privilegiada o la recomendación de adquisición o enajenación de los valores sobre los cuales tengan información privilegiada no ocurra a través de sus subordinados o terceros de su confianza.

8.7. Suministro de información a los grupos de interés³

Larraín Vial Colombia suministrará la información necesaria a sus consumidores financieros, de acuerdo con el marco legal vigente y según lo estipulado en nuestro Manual del Sistema de Atención a los Consumidores Financieros. De manera particular,

_

³ Para efectos de lo dispuesto en el presente Código, se entiende por "grupos de interés" en Larraín Vial Colombia, los consumidores financieros definidos en la Ley 1328 de 2009, así como todos los accionistas de la compañía (mayoritarios y minoritarios).



Información Interna

Gerencia de Riesgo Corporativo - LV Colombia

		0 .		
Código: MA-S-02-01-01	Versión: 003	Fecha versión: 22/06/2017	Fecha Publicación:	23/06/2017
Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General			Fecha Elaboración:	01/05/2012
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta N° 028			Fecha Revisión:	15/06/2017
Aprobado por: Junta Directiva	Página 33 de 38			

los consumidores financieros contarán con todos los mecanismos legales habilitados para la presentación de sus peticiones, quejas y reclamos, entre estos, el Defensor del Consumidor Financiero.

Respecto de los accionistas, particularmente los minoritarios, se habilitará un canal de atención a través de la página web de la Compañía para canalizar las inquietudes y solicitudes de los mismos.

9. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN

Larraín Vial establecerá las políticas necesarias para determinar la remuneración de los funcionarios del Directorio, los Gerentes Generales y demás ejecutivos de primera y segunda línea de dirección.

Dichas políticas serán aplicadas y administradas por el Área de Recursos Humanos de la Compañía. Para este efecto, se podrán contemplar los siguientes esquemas (i) salarios fijos; (ii) salarios variables, derivados de comisiones calculadas sobre las utilidades; (iii) bonificaciones por mera liberalidad; y (iv) bonificaciones por el cumplimiento de metas previamente establecidas.

10. TRATAMIENTO DE LAS OPERACIONES ACTIVAS, PASIVAS Y NEUTRAS QUE SE REALICEN CON LOS VINCULADOS

En el caso de las operaciones realizadas por Larraín Vial Colombia, por regla general, ningún funcionario podrá manejar su cuenta personal directamente. En caso de que un funcionario tenga alguna inversión en Larraín Vial de aquellas que le es permitido según las disposiciones normativas vigentes, la misma deberá ser manejada por otro funcionario, el cual será designado por el jefe del área que corresponda.



CONDUCTA Y BUENAS
PRACTIVAS

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia

			• .		
	Código: MA-S-02-01-01	Versión: 003	Fecha versión: 22/06/2017	Fecha Publicación:	23/06/2017
	Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General			Fecha Elaboración:	01/05/2012
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta N° 028			Fecha Revisión:	15/06/2017	
	Aprobado por: Junta Directiva	Página 34 de 38			

Así mismo, ninguna persona vinculada a Larraín Vial puede tener la calidad de segundo titular ni ordenante de la cuenta de un cliente de la Compañía, salvo en los casos de representación de menores de edad en virtud de la patria potestad.

10.1. Negociación de acciones

Las personas vinculadas a Larraín Vial que tengan la calidad de administradores en los términos de la Ley 222 de 1995, no podrán negociar por cuenta propia, directamente o por interpuesta persona, acciones inscritas en bolsa, exceptuando aquellas que reciban a título de herencia o legado, o cuando la Superintendencia Financiera de Colombia autorice su venta, esto último en el caso de acciones adquiridas con anterioridad a su nombramiento.

Los funcionarios del área comercial de Larraín Vial podrán negociar o invertir en acciones inscritas en bolsa por cuenta propia, directamente o por interpuesta persona, siempre y cuando lo hagan a través de la Compañía, y en todo caso, dando cumplimiento a las disposiciones del presente código en materia de conflictos de interés.

10.2. Operaciones de títulos de renta fija

Las personas vinculadas a Larraín Vial no podrán realizar inversiones en títulos de renta fija, ni operaciones a plazo.

10.3. Inversiones en fondos de inversión colectiva

Ningún funcionario perteneciente al Directorio de Larraín Vial, ni aquellos relacionados con el área comercial, podrán tener inversiones en fondos de inversión colectiva administrados por la Compañía, bien sea directamente o por interpuesta persona. Los demás funcionarios o personas vinculadas podrán invertir en las carteras colectivas que administre Larraín Vial, en la medida que el reglamento del fondo de inversión colectiva en el que deseen invertir no lo prohíba expresamente.



Información Interna

Gerencia de Riesgo Corporativo – LV Colombia				
Código: MA-S-02-01-01	Fecha Publicación: 23/06/2017			
Elaborado por: Gerente de Ries	Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General			
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta N° 028			Fecha Revisión: 15/06/2017	
Aprobado por: Junta Directiva Acta N° 58 Fecha Aprobación: 22/06/2017			Página 35 de 38	

Por otra parte, para preservar los derechos de los inversionistas de los fondos de inversión colectiva de la sociedad comisionista, se entenderá que la actividad de administración de los referidos fondos obliga a todos los funcionarios a adoptar, en el cumplimento de sus funciones, las obligaciones y responsabilidades establecidas por los manuales, reglamentos e instructivos de la Sociedad, tales como, pero sin limitarse al Código de Gobierno y el Reglamento Interno de Trabajo entre otros, que controlan la gestión de los administradores y empleados, así como aquellas referidas a la prevención y administración de los posibles conflictos de interés que puedan presentarse.

11. ANEXO 1

11.1. Sociedades que forman parte de la Compañía Larraín Vial

Las sociedades del Grupo Larraín Vial a las cuales le son aplicables las disposiciones del presente Código de Conducta y de Buenas Prácticas son las siguientes:

Sociedades Obligadas a Informar

- LARRAÍN VIAL S.A. CORREDORA DE BOLSA
- LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- LARRAÍN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
- LARRAÍN VIAL S.A. CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS
- LARRAÍN VIAL INVERSIONES LIMITADA

Otras Sociedades sujetas al cumplimiento de este Manual

- LARRAÍN VIAL S.A. ASESORÍAS Y SERVICIOS
- LARRAÍN VIAL SERVICIOS FINANCIEROS LIMITADA
- LARRAÍN VIAL INVESTMENT INC.

LarrainVial COMISIONISTA DE BOLSA	MACROPROCESO GOBIERNO GESTIÓN DE RIESGOS CODIGO DE CONDUCTA Y BUENAS PRACTIVAS		- Información Interna	
	Gerencia de Ri	iesgo Corporativo – LV Colombia		
Código: MA-S-02-01-01	Versión: 003	Fecha versión: 22/06/2017	Fecha Publicación: 23/06/2017	
Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General			Fecha Elaboración: 01/05/2012	
Revisado por: Comité de Riesg	os – Acta N° 028		Fecha Revisión: 15/06/2017	
Aprobado por: Junta Directiva	Aprobado por: Junta Directiva Acta Nº 58 Fecha Aprobación: 22/06/2017			

Otras Sociedades obligadas a informar a Reguladores Internacionales

- LARRAÍN VIAL SECURITIES US LLC (U.S.A.)
- LARRAÍN VIAL S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS (PERÚ)
- LARRAÍN VIAL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A. (PERÚ)
- LARRAÍN VIAL COLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
 - 1) LARRAÍN VIAL S.A.
 - 2) LARRAÍN VIAL S.A. CORREDORA DE BOLSA.
 - 3) LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
 - 4) LARRAÍN VIAL S.A. SERVICIOS FINANCIEROS DOS.
 - 5) LARRAÍN VIAL SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA.
 - 6) LARRAÍN VIAL SERVICIOS FINANCIEROS LIMITADA.
 - 7) LARRAÍN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS.
 - 8) LARRAÍN VIAL S.A. ASESORÍAS Y SERVICIOS.
 - 9) LARRAÍN VIAL S.A. CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS.
 - 10) LARRAÍN VIAL INVERSIONES LIMITADA.
 - 11) LARRAÍN VIAL INVERSIONES DOS LIMITADA.
 - 12) LARRAÍN VIAL PROYECTOS E INVERSIONES LIMITADA.
 - 13) LARRAÍN VIAL GESTORA DE INVERSIONES S.A.
 - 14) LARRAÍN VIAL ASSET MANAGEMENT S.A.
 - 15) LARRAÍN VIAL INVESTMENT MANAGEMENT.



Información Interna

Código: MA-S-02-01-01	Fecha Publicación:	23/06/2017		
Elaborado por: Gerente de Riesgos – Secretario General			Fecha Elaboración:	01/05/2012
Revisado por: Comité de Riesgos – Acta N° 028			Fecha Revisión:	15/06/2017
Aprobado por: Junta Directiva Acta N° 58 Fecha Aprobación: 22/06/2017			Página 37 de 38	

- 16) LARRAÍN VIAL SECURITIES US LLC
- 17) LARRAÍN VIAL SADA S.A.D.C.V.
- 18) LARRAÍN VIAL S.A. (PERU)
- 19) LARRAÍN VIAL INVESTMENT INC.
- 20) L.V.A. INDICES S.A.
- 21) ASESORIAS LARRAÍN VIAL LIMITADA.
- 22) ASESORIAS LARRAÍN VIAL Y ASOCIADOS LIMITADA.
- 23) LV ACTIVOS AGF.
- 24) LVCC ASSET MANAGEMENT S.A.
- 25) LATIN INVESTMENTS OVERSEAS CORP.
- 26) SAN SEBASTIÁN INMOBILIARIA S.A.
- 27) ACTIVA S.A.
- 28) SOCIEDAD FORESTAL ACTIVA PRIMERA LTDA.
- 29) SOCIEDAD ACTIVA CRECIMIENTO FORESTAL LTDA.
- 30) ACTIVA VUELO FORESTAL LTDA.
- 31) ASESORIAS E INVERSIONES EL BOSQUE S.A.
- 32) SANTA BARBARA INVERSORA SPA
- 33) ASESORÍAS E INVERSIONES EL BOSQUE S.A.
- 34) LV Securities US



12. ANEXO 2

12.1. Restricciones adicionales a las transacciones de empleados de determinadas sociedades del grupo Larraín Vial.

12.1.1. Área de Estudio, Larraín Vial Corredores de Bolsa

En el caso de los empleados del área de Estudios deberán abstenerse de tomar posiciones por cuenta propia en valores o instrumentos financieros sobre los que se esté realizando un análisis específico, hasta 15 días después que se divulgue la recomendación o informe elaborado al respecto. Dicha abstención no será aplicable cuando el origen de las operaciones por cuenta propia sean adquiridos con anterioridad y que la operación no esté basada en conocimiento de los resultados del informe.

12.1.2. Área de Finanzas Corporativas, Larraín Vial Corredores de Bolsa

En el caso de los empleados del área de Finanzas Corporativas deberán abstenerse de tomar posiciones por cuenta propia en valores o instrumentos financieros sobre los que se esté realizando un análisis específico, hasta 90 días después que finalice el negocio en cuestión. Dicha abstención no será aplicable cuando el origen de las operaciones por cuenta propia sean adquiridos con anterioridad y que la operación no esté basada en el conocimiento de los resultados del análisis efectuado con información privilegiada.